

man de la partida de instrucción primaria y las seis mil libras para subvencionar á los colegios, cuyos presupuestos tengan déficit; es decir que el Gobierno contribuye de la rentas generales con una suma que asciende poco más ó menos á sesenta mil libras. Si yo sumo en el presupuesto estas partidas, me encuentro primero las 174 mil libras más sesenta mil libras, menos esa pequeña subvención, son 200 mil y pico de libras.

El señor MINISTRO.—(interrumpiendo) son cosas distintas.

El señor CAPELO.—Si, son cosas distintas, pero así existen en el presupuesto ¿no entran en el presupuesto las rentas provenientes de pensiones de alumnos, &?

El señor MINISTRO.—Eso se pone en el presupuesto administrativo.

El señor CAPELO.—Yo pido que todo eso se incluya como renta pública en el presupuesto general, lo mismo que las rentas propias de los colegios.

El señor MINISTRO.—No tengo inconveniente, Excmo. señor.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por cerrado el debate.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar.

—Votadas las partidas N.º 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del pliego de gobierno venido en revisión y que no han sido objetadas por la Comisión Principal de Presupuesto del Senado fueron aprobadas.

—Se puso al voto la partida N.º 3 y no habiendo resultado número para resolver en ningún sentido, quedó aplazada para la próxima sesión.

—En votación la partida N.º 4 del proyecto en revisión, fué aprobada.

En este estado S. E. levantó la sesión por falta de quorum.

Eran las 8 y 10 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.



24ª Sesión del miércoles 24 de enero de 1912.

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Arenas, Bezada, Cabrera, Canevaro, Capelo, Carmona, Cornejo, Díez Canseco, Durand, Falconí, Flórez, Hernández, Irigoyen, La Torre, Lannatta, Leguía, León, Loredó, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Olachea, Prado, Pizarro, Quevedo, Revilla, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward M. A.; y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que esa H. Cámara ha resuelto insistir en su primitiva resolución respecto del acápite quinto del artículo noveno, de los artículos 42, 45, 47, 52, 72, 107 y 109 del proyecto sobre servicio militar obligatorio y ha aceptado las demás modificaciones introducidas por el H. Senado en el mencionado proyecto.

Con conocimiento de la Comisión Principal de Guerra, agréguese á sus antecedentes.

—De los señores Secretarios del Congreso, manifestando que en sesión de 8 del actual, ha desechado

la insistencia de la H. Cámara de Diputados, resolviendo que se eleve á Lp. 299,586.8.58 la partida N.º 4300 del Presupuesto General de la República, para el fomento de instrucción primaria.

A sus antecedentes.

—De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, invitando al H. Senado á celebrar sesión de Congreso, con el objeto de resolver las insistencias pendientes.

A la orden del día.

DICTÁMENES

De la Comisión de Guerra y de la Principal de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión, por el que se nivela el haber del jefe de líneas de los telégrafos del Estado con el que disfruta el Contador general del mismo ramo.

—De la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el proyecto venido en revisión, por el que se aplican á aumentar la partida 24 del presupuesto departamental de Arequipa, cincuenta libras de superavit resultante del balance efectuado al revisar dicho presupuesto.

—De la misma, en las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el presupuesto departamental de Loreto para 1912.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor CAPELO.—En el oficio de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados de que se dá cuenta en el despacho, relativo al proyecto de servicio militar obligatorio, no se habla nada de la adición que propuse, y que la Secretaría del Senado debe haber enviado en revisión.

El SECRETARIO Sr. ECHENIQUE.—La adición fué mandada á la H. Cámara de Diputados en la misma fecha que el proyecto, y por oficio separado.

El señor CAPELO.—Quiere decir que se ha hecho oficio aparte y en fecha distinta.

El señor ECHENIQUE. — Nó, en la misma fecha.

El señor CAPELO. — Bien, el oficio de la Cámara de Diputados no contempla este asunto, luego de lo que se trata es de aprobar la ley militar sin la adición y como esa adición es fundamental porque si se diera la ley sin ella, sería imposible llevarla á la práctica, y es muy sensible que aparezca que absolutamente se ha tomado en cuenta en Diputados y tengamos que ir á la insistencia, que dará el resultado de que la ley se promulgue sin esta adición; yo pido que se oficie con acuerdo del Senado á la H. Cámara de Diputados, solicitando que se aplacen estas insistencias, mientras no se vea la adición, porque es una cuestión esencial; y pido se pase el oficio sin esperar la aprobación del acta.

—Consultada la H. Cámara, acordó el pedido.

El señor VILLAREAL.—Excmo. señor. En el oficio que remitió el señor Ministro de Instrucción en contestación á un pedido mío, para que enviase los diplomas y títulos del Director del Colegio de Guadalupe, el señor Ministro dice que remite los títulos y diplomas de ese director y resulta que no han venido tales títulos sino copia de los certificados de instrucción primaria que sólo tienen valor por seis años en Suiza, y después certificados para que pueda enseñar alemán, inglés y francés. Yo pongo hoy término á este asunto, pero quiero dejar constancia de que tales títulos no existen; que el Director del Colegio de Guadalupe no los tiene y que, sin embargo, está dirigiendo el primer colegio de la República.

El señor SANTA MARIA.—He recibido este memorial firmado por más de ochenta comerciantes y vecinos notables de Huancayo, en el que se quejan de los abusos que comete la compañía explotadora del

ferrocarril á ese lugar. Pido á VE. que ordene su publicidad y la remita al señor Ministro de Fomento á fin de que dicte medidas eficaces para poner remedio á esos abusos.

El señor QUEVEDO.—Me adhiero al pedido del H. señor Santa María.

El señor PRESIDENTE.—Serán atendidos sus señorías honorables.

El señor DURAND. — Me adhiero al pedido que ha hecho el H. señor Santa María, ampliándolo en el sentido de que las medidas que tome el Ejecutivo sobre la sección de Huancayo, comprendan también la del Cerro de Pasco; porque en esa sección los pasajeros sufren toda clase de dificultades, viéndose obligados á viajar en trenes de carga, y además las tarifas son por demás caprichosas y exorbitantes, al extremo de que resulta prohibitiva; quiero señalar un sólo artículo: por una tonelada de guano para el servicio de la agricultura, se cobra un sol desde el Callao al Cerro de Pasco, lo que, como se comprende, es una enormidad.

Es imposible que pueda prosperar así la agricultura nacional, de manera, Excmo. señor, que deben tomarse también medidas para la reducción de los fletes; además hay gran demora para las cargas del Cerro de Pasco y por consiguiente también de Huancayo á la Oroya, y debe mejorarse el servicio de los trenes para pasajeros, si posible fuera, agregando un tren expreso por semana; en fin deben dictarse todas las medidas que tiendan al mejor servicio y cumplimiento estricto del reglamento de ferrocarriles. En este sentido me adhiero al pedido del H. señor Santa María y que se amplíe á la sección que acabo de indicar.

El señor PRESIDENTE.—Así se hará H. señor.

ORDEN DEL DIA

Sesión de Congreso

El señor SECRETARIO, leyó:

Secretaría de la H. Cámara
de Diputados

Lima, 23 de enero de 1912.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha acordado, á iniciativa del H. señor Rafael Grau, invitar al H. Senado á celebrar sesión de Congreso, el día que tenga á bien designar, con el objeto de resolver las insistencias pendientes.

Nos es honroso comunicarle á ustedes señores honorables para conocimiento del H. Senado y demás fines.

Dios guarde á U. SS. HH.

Arturo Rubio. — Carlos Lora y Quñones.

El señor PRESIDENTE. — Si la H. Cámara lo tuviera á bien, propondría el próximo viernes para que tenga lugar la sesión de Congreso.

—Consultada la H. Cámara, así lo acordó.

Pliegos Extraordinarios del Presupuesto General de la República.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del pliego extraordinario de Gobierno que quedó pendiente en el artículo 3.º

El señor SECRETARIO, leyó:

El señor CAPELO.—Aquí se trata de dejar sin renta á la junta de Cutervo porque vamos á votar lo que propone la Cámara de Diputados, donde no se considera Cutervo, pero la Comisión si lo considera.

El señor PRADO. — No creo que al votar porque no se considere el aumento, se vota porque no se haga el gasto en Cutervo, sino simplemente porque ese gasto se aplique á extraordinarios ó á los sobrantes de la partida.

El señor CAPELO. — Si la Cámara no se hubiera pronunciado al respecto, estaría bien, pero el voto de la Cámara significa que rechaza que á Cutervo se le den esas 10 libras, y por consiguiente, después de ese voto de la Cámara, no se permitirá hacer el gasto con cargo á extraordinarios. Lo más prudente es proceder como se procede siempre: si durante la discusión del presupuesto viene una partida nueva hay que aprobarla. Si la Cámara de Diputados hubiera tenido tiempo, habría puesto á Cutervo, pero negar ahora que se considere, es negarle á esa provincia el derecho de que tome parte en las elecciones.

El señor PRADO. — Yo debo dejar constancia de que en el proyecto de presupuesto de la Cámara de Diputados, no está indicado que la provincia de Cutervo no tenga para esos gastos, sino que en globo se consideran ciento cuatro juntas, de manera que lo mismo podrá omitirse á Cutervo que á cualquiera otra.

—Procediéndose á votar la partida, fué aprobada por 21 votos contra 15. Dice así:

« 3.º — Para el sostenimiento de « ciento cuatro juntas escrutado-
« ras, á diez libras al año cada una,
« al mes ochentiseis libras, seis so-
« les, sesentiseis centavos ».

El señor LOREDO. — Que conste mi voto en contra.

—Sin debate fueron aprobadas las partidas 11ª y 12ª, que dicen:

« Subprefectura de Fajardo. —
11ª Para útiles de escritorio al
mes, una libra ».

« 12ª — Para los extraordinarios
de Gobierno y Policía, al mes Lp.
516.6.66 ».

El señor SECRETARIO, leyó la
N.º 13.

El señor SCHREIBER. — Voy á hacer una ligera explicación.

Hace dos años que el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó un proyecto á la Cámara, solicitando se le autorizara para crear un sistema de administración no conforme con las leyes de la República en el territorio del Madre de Dios, y en otro proyecto se pidió seis mil y tantas libras para esa administración. Recuerdo que ese proyecto llegó á las últimas sesiones de un Congreso y no habiendo tiempo, quedó aplazado. En vista de esto, el Gobierno dió un decreto organizando la región del Madre de Dios, conforme á cierta administración y determinando que se gastaran seis mil y tantas libras. Por tanto, desde que el Congreso no ha podido ocuparse del presupuesto que rige la administración de esos territorios, debe haber en el presupuesto una partida clara y definida. El proyecto en revisión de la Cámara de Diputados, dice después de la partida de extraordinarios lo siguiente: (leyó)

La Comisión lo que pretende es que se suprima la palabra extraordinarios y se considere la partida única y exclusivamente: con el objeto de atender á la administración del Madre de Dios.

—Puesta al voto la partida, fué aprobada en la siguiente forma:

« Para el sostenimiento de la comisión enviada á la región del Madre de Dios, al mes Lp. 695.1.66 ».

El señor SCHREIBER. — Aquí la Comisión introduce una partida nueva. Desearía que el señor Secretario leyera los motivos que ha tenido la Comisión para introducir aquella que se refiere á pagar los aumentos de los jefes y oficiales de la gendarmería.

El señor SECRETARIO, leyó:

« Sancionada la ley que establece nueva escala de sueldos para el ejército y la armada, se impone consignar en este pliego una nueva partida para el pago de la diferencia en la renta que actualmente disfrutaban los jefes y oficiales de las gendarmerías de la República. Sien-

do como son las gendarmerías tropas auxiliares del ejército, y establecida por la ley, que los que las comandan sean jefes y oficiales del ejército, no sería justo excluir estos servidores de un beneficio que legítimamente les corresponde. El Supremo Gobierno, inspirado en este mismo concepto, dispuso por resolución suprema de marzo del año próximo pasado, que los jefes y oficiales de gendarmes percibieran igual gratificación á la asignada á los del ejército.

“El mayor gasto que el cumplimiento de la citada ley producirá anualmente asciende á £ 20,757.6.00 según aparece del detalle que se acompaña. (Anexo letra B.)

“Por tanto, la Comisión es de parecer que se consigne la nueva partida en referencia por el importe citado.”

El señor PRESIDENTE.—Yo creo que es introducir desorden ocuparnos ahora de la gendarmería, cuando debemos ocuparnos del ramo de Correos.

El señor SCHREIBER.—Ayer la Cámara tomó un acuerdo propuesto por el señor Prado, de votar las partidas en bloque, y después votar separadamente las partidas en que estén en desacuerdo el Senado y Diputados. En esta partida hay desacuerdo entre lo aprobado en el Senado y Diputados, por consiguiente, hay motivo para discusión y votación por separado. Si el Senado aprueba la partida de la Comisión, entonces se introducirá en el presupuesto; si no fuera aprobada, será suprimida y quedará el pliego como ha venido, pero para que la Cámara se forme concepto del asunto, pido que se traiga á la Mesa la ley autoritativa del 73, dictada en abril, por la que se faculta al Gobierno para reformar la gendarmería y al mismo tiempo que se lea el decreto de 31 de diciembre del mismo año, en que se dispone que los jefes y oficiales de la gendarmería tengan el mismo haber que los del ejército. Con la lectura de esos documentos, la Cámara se formará un concepto claro de lo que pide la Comisión.

El señor PRESIDENTE.—Estoy de acuerdo con su señoría, pero cuando acabemos con el pliego de Correos nos ocuparemos de la gendarmería.

El señor SCHREIBER.—Pero si no hace en el pliego de Correos, la Comisión ninguna indicación, de manera que le comprende el acuerdo de ayer, de votarlo en block.

El señor PRESIDENTE.—Pero es necesario que la Cámara conozca la partida; una cosa es que se vote en block y otra que tome conocimiento de ello.

El señor SOLAR.—Entonces el procedimiento es sencillo: que uno de los señores Secretarios lea lo venido en revisión, y que el otro diga si está conforme con lo que opina la Comisión del Senado.

El señor PRESIDENTE.—Eso es lo que vamos á hacer; precisamente por eso ha leído el señor Echeñique, las partidas que no están conformes.

El señor SCHREIBER.—Yo creo que después de la lectura de los documentos que he pedido, toda discusión desaparece; ahí aparece claramente que solo podrán destinarse como jefes y oficiales de la gendarmería, los oficiales distinguidos del ejército; si esto es así, no se explica que los oficiales del ejército estén sujetos á una escala de sueldos y los de la gendarmería á otra menor; esto no es aceptable. Por otra parte, si el Gobierno ha mandado en su presupuesto una partida de ciento catorce mil libras para aumentar los haberes de todos los jefes y oficiales del ejército, indudablemente que solo á un olvido se puede atribuir que no haya cumplido con la justicia de mandar en el presupuesto el aumento para la gendarmería; el señor Ministro fué quien expresó algunas palabras y entonces le dije que estábamos en la discusión del pliego de Hacienda y que mejor era aplazar esto, pero como el señor Ministro insistiera le volví á repetir á su señoría que la vigencia de esa ley y del decreto no de-

bía olvidarse y que si el H. señor Cornejo tuviera en cuenta la cuenta general de la República, entonces vería lo siguiente: la partida 1428 destinada para atender al gasto de las fuerzas de policía vota 218,000 libras y se han gastado 222,000; ha habido, pues, un exceso de 3241 libras.

No bastan, pues, las palabras; lo que la Comisión pone es una partida fundada en las necesidades públicas.

El señor PRADO Y UGARTECHE.—Yo creo también fundado que se considere esta partida de aumentos á la gendarmería conforme á la ley, y voy á manifestar desde luego mi manera de pensar sobre el presupuesto.

Yo creo que en las partidas en que se manifiesta que hay insuficiencia para su servicio, debe aceptarse el mayor gasto dentro del ramo de extraordinarios. Hay partidas que por su naturaleza no se pueden cumplir, que no están consignadas en el presupuesto y que el Congreso no las toma en consideración. Si nosotros aceptamos el aumento que corresponde á la gendarmería, hay que consignarla en el presupuesto, porque bien lo merecen esos buenos servidores de la Nación.

Yo voto, pues, en favor de la partida consignada por la Comisión del Senado.

El señor CORNEJO.—Yo recuerdo que oí decir al señor Ministro de Hacienda que este aumento estaba ya comprendido en el presupuesto administrativo, es decir, que la partida en globo que se vota para este servicio era suficiente, por consiguiente, no encuentro razón para que además se vote esta partida.

Además en la gendarmería se emplean sargentos en vez de oficiales; es pues posible hacer economías, y además, que la partida sea bastante, me parece que es cuestión que debe conocer muy bien el Gobierno; y en cuanto á la atingencia que hace el H. señor Schreiber de la ley anterior, yo siempre he sostenido, que cuando una ley está aprobada por el Congreso, no puede desconocerse legal; solo la Constitución debe servir

de norma ó regla para dar leyes; de manera que aprobando el presupuesto que es ley, no puede creerse que hay oposición con una ley anterior; pero sobre todo, hay razones concluyentes, ya expresadas por el señor Ministro, que dijo que con las economías que pensaba hacer en esta partida, sería bastante para la partida votada en globo en el presupuesto administrativo; de manera que para mí, lo correcto es votar la partida tal como ha venido de la Cámara de Diputados.

El señor SCHREIBER.—El H. señor Cornejo acaba de indicar las cifras que figuran en la cuenta general de la República, y su señoría me vá á hacer el favor de leerlas.

El señor CORNEJO.—No veo bien (leyó)

El señor SCHREIBER.—¿Cómo es posible, aumentando la escala de sueldos en un cincuenta por ciento, atender á gastos de policía, cuando la partida consignada en el año anterior, se ha gastado con exceso? Vea pues su señoría que indudablemente hay argumentos que se hacen, pero que no pueden ser sostenidos, y aunque respeto la opinión del señor Ministro de Hacienda, debo declarar que el Ministro de Gobierno no tuvo intención de expresar opinión al respecto. Por lo tanto, ante documentos como la cuenta general de la República, queda perfectamente demostrado, que las cifras y opiniones vertidas por el señor Ministro de Hacienda; no se conforman á la verdad, é indudablemente que sus argumentos no tienen valor.

Ahora el H. señor Cornejo habla de leyes legales. Verdaderamente no le he comprendido á su señoría que es lo que ha querido decir. Lo que he sostenido es que habiendo una ley que fija el sueldo de los oficiales de gendarmería deben ser los mismos esos sueldos que los del ejército; no hay motivo para que el Congreso no consigne la suma en el presupuesto, para atender aquella necesidad.

El señor SOLAR.—Excmo. señor: Yo celebro infinito, que el H. señor

Prado haya explicado los fundamentos de su voto en esta partida, porque precisamente el criterio que tenía su señoría al bajarse la partida en el presupuesto que estamos discutiendo, es el mismo que he sostenido en días anteriores, y que me vá á servir también para emitir mi voto.

Si en determinados casos, cuando la Comisión de Presupuesto, propone el aumento de una partida cuyo menor gasto puede hacerse dentro del servicio de otra partida del mismo pliego, realmente que no hay inconveniente para realizar el aumento; repito, si el mayor gasto puede ser cubierto con el sobrante de otra partida. Pero este es un caso completamente distinto y excepcional, y yo estoy de acuerdo con el H. señor Cornejo que no hay ley legal, que la última es la ley vigente, que contradiciendo á la anterior, desaparece la anterior, en aquello que está contradicho; de manera que según el criterio que su señoría sostiene, en el cual estoy de acuerdo con él, tendríamos que en virtud de la ley de presupuesto, que vota una partida de conformidad con la ley del 55, es evidente que esa ley, derogaría la ley que aumenta los haberes de los oficiales de gendarmería. Esto es evidente, Excmo. señor.

Así es pues, que este presupuesto aprobado en la forma que dice el H. señor Cornejo no será ley ilegal, pero será una ley que derogará el aumento de sueldos. Así es, Excmo. señor, que á mi juicio debe ser considerada la partida ésta, tomando en cuenta no solo los gastos que aparecen cubiertos todavía no en su totalidad, según la cuenta general de la República, porque ha sido necesario excederse en la partida fijada en 1910, sino que también es indispensable considerar el aumento en relación con los haberes de los oficiales que también han sido aumentados. Creo pues, que el asunto no merece discutirse, no es objeto de discusión. Aprobar la partida como está en la Cámara de Diputados significa derogar la ley de aumento de haberes y creo que eso no puede ser propuesto al Senado.

El señor SCHREIBER.—El señor Ministro de la Guerra dijo que en las 114 mil libras consignadas, estaban los sueldos de los jefes y oficiales que sirven en la gendarmería y dijo algo más, que los sargentos eran empleados en la gendarmería como alfereces.

El señor CORNEJO.—Yo pregunto ¿cuál es el objeto de votar ciertas partidas en globo? Yo he sido siempre opuesto á eso, pero el hecho es que existe y si alguna ventaja tiene debe ser dar mayor libertad al Gobierno para que haga economía porque calculo que cuando el Congreso renuncia á su deber de fijar parcialmente cada gasto solo puede ser por una ventaja para la Nación, por la esperanza de que se hagan economías. Por consiguiente, yo no encuentro francamente que sea aceptable ese aumento sobre todo una partida en globo, cuando al votarla en esa condición es para que el Gobierno tenga libertad de hacer economías. Se vé pues que el Gobierno de manera intencional no aumenta partidas, y no es una omisión, sino que lo hace para esos cargos oficiales de menor graduación probablemente, porque piensa suprimir algunos de los servicios. La partida ha venido pues de manera estudiada ¿qué motivo hay para que el Congreso la aumente?

En cuanto á lo que decía el H. señor Solar, no puedo creer que una partida en globo pueda importar la derogatoria de una ley, ni una partida votada parcialmente; importará la supresión de la ley pero no su derogatoria.

Me parece pues que en este punto el Congreso no puede apartarse de las ideas que tiene y debe mantenerse dentro de los límites aprobados ya por la Cámara de Diputados.

El señor PRADO.—Desearía que se leyera la partida tal como está proyectada.

El señor CAPELO.—Antes voy á hacer una observación que viene al caso. La H. Cámara de Diputados ha acordado que tanto esta partida

de Policía como la de Instrucción, figuren en el presupuesto detalladamente, de manera que todo argumento que venga sobre considerarlas en globo, no es pertinente; ambas han de figurar detalladamente, porque el resultado de las partidas en globo ha sido que haya mayor gasto y por eso las Cámaras han resuelto que vengan ambas partidas detalladas.

El señor VALERA.—Debo manifestar á la H. Cámara que el criterio con que voy á proceder al votar las partidas que aumenta la Comisión, es que cuando los aumentos queden plenamente justificados estaré por ellos, pero si no lo están votaré en contra.

El señor PRADO.—Deseo saber cómo figura la partida en el pliego ordinario.

El señor PRESIDENTE.—Es la Comisión del Senado la que propone esa nueva partida.

El señor PRADO. — Deseamos conocer cuáles son las partidas de los pliegos ordinario y extraordinario, relacionadas con este asunto, para formarnos criterio; no tenemos ni idea preconcebida, sino el deseo de armonizarlo á nuestro criterio.

El señor CAPELO.—Pero lo acordado es que esa partida no se coloque ahí, si no en el extraordinario, detallada.

El señor SECRETARIO.—Está detallada la partida. Dice: (leyó)

El señor SOLAR.—Como se acaba de ver, la partida destinada al pago de las gendarmerías está en globo, y asciende á ciento dieciocho mil y pico de libras, conforme á la escala del 55. Cuando posteriormente, estudiando las Comisiones del Congreso, el presupuesto, se pidieron los datos relativos á esta partida, se demostró según una cuenta presentada por el Contador de la oficina respectiva, que los aumentos, de conformidad con la última ley, representaban la suma de 17,290 libras ó sea en total 20 mil libras.

No es posible que cuando estamos discutiendo con espíritu sereno, sin prejuicios de ningún género, la manera de aprobar las partidas del presupuesto con el mayor acierto, es decir partidas de verdad que representen efectivamente el gasto que se vá á hacer, expongamos aquí como argumentos concluyentes, razones de actualidad: por cuanto el Gobierno ha mandado esta partida... Si eso vá á ser una razón decisiva, es inútil mandar los presupuestos para que los apruebe el Congreso.

El Gobierno, de una manera clara y terminante ha declarado por boca del Ministro de la Guerra, que ha remitido algunas partidas que no representan la realidad del gasto.

Decía el señor Ministro de la Guerra que las partidas relativas á los cruceros «Grau» y «Bolognesi», estaban fijadas en cincuenta mil libras, en la seguridad de que sólo se iban á gastar 30 mil, y los 20 mil restantes, se destinarían al «Dupuy de Lome», calculando que estaría aquí á mediados de este año, es decir que era una cifra para seis meses. Pues eso que ocurre con esta partida, pasa con otras: el Gobierno premeditadamente ha puesto partidas aumentadas unas y rebajadas otras, para llenar el vacío con sumas tomadas de otras partidas. Eso es un desorden, y por eso aquí procuramos llegar á la verdad. ¿Cómo es posible sostener seriamente que cuando se fija una partida conforme á la escala del 55, no sea lógico aumentarla en la cantidad necesaria para que represente el gasto conforme á la escala que establece la novísima ley, que es lo que propone la Comisión?

Yo creo que cuando discutimos este asunto, como estamos discutiéndolo, debe hacerse con tranquilidad de espíritu, y nadie me negará que es una reverenda mentira, sostener la partida tal como ha venido de la Cámara de Diputados; por eso estaré por el aumento.

El señor DURAND.—La ley de aumentos de la escala de sueldos al ejército dice: (leyó)

Yo creo que había además otra ley para la gendarmería, pero veo

que se refiere solamente á las que están servidas por oficiales del ejército, á fin de que tengan el mismo haber.

El señor CORNEJO. — Queda subsistente el argumento del señor Ministro, de que se han empleado oficiales de menor graduación, lo que dá algunas economías. Además, se trata de una partida aprobada por el Congreso en el pliego ordinario; quiere decir que el Gobierno creyó

que la partida era suficiente y lo mismo creyó el Congreso, en seguida viene el pliego extraordinario y el Gobierno continúa creyendo lo mismo y lo mismo la Cámara de Diputados; sin embargo se propone el aumento y á mi no me ha convencido ninguna de las razones en contrario, por eso votaré en contra.

—Puesta al voto la partida propuesta por la Comisión, fué aprobada.

—Si debate, se aprobaron las siguientes partidas:

RAMO DE CORREOS

DIRECCION GENERAL

GASTO MATERIAL

Partida Núm.		AL MES	AL AÑO
14	Para aumentar la partida número 1862, de sostenimiento de la agencia postal en Panamá, al mes, sesentiseis libras, seis soles, sesentiseis centavos.....Lp.	66.6:66 Lp.	800.0.00
15	Para aumentar la partida número 1863, de gastos de tránsito á las administraciones de la Unión, al mes, veinte libras, tres soles, veintitres centavos.....	20.3.23	243.8.80
16	Para aumentar la partida número 1865, de premio por venta de estampillas, al mes, ciento cuarentiuna libras, seis soles, sesentiseis centavos..	141.6.66	1700.0.00

DISTRITO POSTAL DE LIMA

17	Para dos receptores de Ticlio y Marco-pomacocha, cada uno, al mes, seis soles.....	1.2.00	14.4.00
18	Para tres receptores de Pacaraos, Acos y Huamantanga, cada uno, al mes, cinco soles.....	1.5.00	18.0.00

DISTRITO POSTAL DE TRUJILLO

19	Para un receptor de Hongos, al mes, seis soles.....	0.6.00	7.2.00
20	Para un postrén entre Pacasmayo y Chilete, al mes, cuatro libras.....	4.0.00	48.0.00

Partida Núm.		AL MES	AL AÑO
DISTRITO POSTAL DE PIURA			
21	Para un oficial auxiliar de la administración principal, al mes, seis libras.....Lp.	6.0.00 Lp.	7.2.00
22	Para un cartero, al mes, dos libras.....	2.0.00	24.0.00
23	Para un receptor de Chalaco, al mes, seis soles.....	06.00	7.2.00
DISTRITO POSTAL DE CAJAMARCA			
24	Para cuatro receptores de Jesús, Asunción, Chilete y Callayuc, cada uno, al mes, seis soles.....	2.4.00	28.8.00
DISTRITO POSTAL DE CHACHAPOYAS			
25	Para un receptor de San Pedro, al mes, seis soles.....	06.00	7.2.00
DISTRITO POSTAL DE MOYOBAMBA			
26	Para siete receptores de Tingo María, Pachiza, Juanjui, San José de Sisa, Pongo de Caimarachi, Tabalosos y Chazuta, cada uno, al mes, seis soles.....	4.2.00	50.4.00
DISTRITO POSTAL DE HUARAZ			
27	Para un administrador subprincipal de Chiquian, al mes, una libra, dos soles.....	1.2.00	14.4.00
28	Para un receptor de Corongo, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
29	Para tres receptores de Recuay, Huaylas y Sicsibamba, cada uno al mes, seis soles.....	1.8.00	21.6.00
30	Para un estafetero de la administración principal, al mes, una libra, ocho soles.....	1.8.00	21.6.00
DISTRITO POSTAL DE CHALA			
31	Para un receptor de Pararca, al mes, seis soles.....	06.00	7.2.00
DISTRITO POSTAL DE AREQUIPA			
32	Para un amanuense de la administración principal, al mes, cuatro libras..	4.0.00	48.0.00
33	Para un receptor de Miraflores, al mes, dos libras, cinco soles.....	2.5.00	30.0.00

<u>Partida</u> <u>Ndm.</u>		AL MES	AL AÑO
DISTRITO POSTAL DE MOQUEGUA			
34	Para dos receptores de Curibaya y Ticaco, cada uno, al mes, seis soles...Lp.	1.2.00 Lp.	14.4.00
35	Para un postrén del ferrocarril de Ilo á Moquegua, al mes, tres libras	3.0.00	36.0.00
DISTRITO POSTAL DE PUNO			
36	Para tres receptores de Ollachea, Asilo y Chuquibambilla, cada uno, al mes, seis soles.....	1.8.00	21.6.00
37	Para un postrén de los trenes rápidos á Mollendo, al mes, cuatro libras, cinco soles, cincuenta centavos.....	4.5.50	54.6.00
38	Para un segundo postrén de los trenes rápidos á Mollendo, al mes, cuatro libras, cinco soles.....	4.5.00	54.0.00
DISTRITO POSTAL DEL CUZCO			
39	Para un oficial auxiliar de la administración subprincipal de Sicuaní, al mes, dos libras.....	2.0.00	24.0.00
40	Para un receptor de Challabamba, al mes, seis soles.....	06.00	7.2.00
DISTRITO POSTAL DE ABANCAY			
41	Para tres receptores de Mara, Huayllate y Haquira, cada uno, al mes, seis soles.....	1.8.00	21.6.00
DISTRITO POSTAL DE AYACUCHO			
42	Para un receptor de Huancapí, al mes, seis soles.....	0.6.00	7.2.00
DISTRITO POSTAL DE HUANCAVELICA			
43	Para tres receptores de Acostambo, Acoria y Huando, cada uno, al mes, seis soles.....	1.8.00	21.6.00
DISTRITO POSTAL DE PASCO			
44	Para cinco receptores de Gollarisquiza, Santa Rosa de Ataura, Puerto Yesup, Tapue y Apata, cada uno, al mes, seis soles.....	3.0.00	36.0.00
45	Para un conductor de valijas á la estación del ferrocarril, al mes, cuatro soles.....	4.00	4.8.00

Partida Núm.		AL MES	AL AÑO
DISTRITO POSTAL DE HUÁNUCO			
46	Para cinco receptores de Santa María del Valle, Huacrachucro, Jesús, Baños y Chavilsillo, cada uno, al mes, seis soles	Lp. 3.0.00 Lp.	36.0.00

APARTADO

47	Para el servicio de apartados en el Correo, al mes, ciento sesentiocho libras, dos soles, treintidos centavos.,	168.2.32	2018.7.89
----	---	----------	-----------

SERVICIO DE POSTAS

48	Para aumentar la partida número 1860 de postas, al mes, quinientas cuarentiuna libras, seis soles, sesentiseis centavos.....	541.6.66	6500.0.00
----	--	----------	-----------

EXTRAORDINARIOS

49	Para los imprevistos que ocurran en todo el servicio de la República en el ramo de Correos, al mes, ochentitres libras, tres soles, treintitres centavos	83.3.33	1000.0.00
50	Para aumentar la partida número 2069, de arrendamientos, al mes, ochentitres libras, tres soles, treintitres centavos.....	83.3.33	1000.0.00
51	Para aumentar la partida número 2070, de alumbrado de las oficinas de Lima, al mes, doce libras, cinco soles.....	12.5.00	150.0.00
52	Para aumentar la partida número 2073, de aseo de todas las oficinas al mes, ocho libras, tres soles, treintitres centavos.....	8.3.33	100.0.00
53	Para aumentar la partida número 2074, de reparación de instrumentos, al mes, dos libras, cinco soles.....	2.5.00	30.0.00
54	Para aumentar la partida número 2090c de formas, libros y útiles de escritorio, al mes, cincuenta libras...	50.0.00	600.0.00
55	Para aumentar la partida número 2090d, de alumbrado de las oficinas de la República, al mes, veinticinco libras.....	25.0.00	300.0.00
56	Para aumentar la partida número 2090E, de reparación de líneas y diarios, al mes, cuarentiuna libras, seis soles, sesentiseis centavos.....	41.6.66	500.0.00
57	Para aumentar la partida número 2090F, de movilidad de empleados, al mes, ocho libras, tres soles, treintitres centavos.....	8.3.33	100.0.00

Partida
Núm.

AL MES

AL AÑO

JEFATURA DE LÍNEAS

58	Para un inspector de la zona de Tarma á Puerto Bermudez, al mes, veinte libras.....Lp.	20.0.00 Lp.	240.0.00
----	--	-------------	----------

DEPARTAMENTO DE LIMA

59	Para un ayudante telegrafista de la administración del Centro, al mes, ocho libras, tres soles.....	8.3.00	99.6.00
60	Para un ayudante telegrafista de Ancón, al mes, cinco libras.....	5.0.00	60.0.00
60bis	Para un conductor, al mes, dos libras.....	2.0.00	24.0.00
61	Para un telegrafista, receptor de correos de Miraflores, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos	6.9.50	83.4.00
62	Para un conductor de Casapalca, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
63	Para un ayudante de Pativilca, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
64	Para un reparador montado de Pativilca, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....	4.4.00	52.8.00
65	Para un telegrafista de Barranca, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
66	Para un conductor de Barranca, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00

PROVINCIA LITORAL DE TUMBES

67	Para un telegrafista de Talara, al mes, ocho libras.....	8.0.00	96.0.00
68	Para un telegrafista de Puerto Pizarro, al mes, nueve libras, seis soles, cincuenta centavos.....	9.6.50	115.8.00
69	Para un reparador montado de Zarumilla, al mes, cinco libras.....	5.0.00	60.0.00

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

70	Para un segundo conductor de Chiclayo, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
----	---	--------	---------

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

71	Para un telegrafista de Bambamarca, al mes, ocho libras.....	8.0.00	96.0.00
72	Para un reparador de Bambamarca, al mes, cinco libras.....	5.0.00	60.0.00
73	Para un conductor de Bambamarca, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
74	Para un telegrafista de Hualgayoc, al mes, diez libras.....	10.0.00	120.0.00
75	Para un reparador de Hualgayoc, al mes, seis libras.....	6.0.00	72.0.00

Partida Núm.		AL MES	AL AÑO
76	Para un conductor de Hualgayoc, al mes, una libra.....Lp.	1.0.00 Lp.	12.0.00
77	Para un telegrafista de Chota, al mes, ocho libras	8.0.00	96.0.00
78	Para un reparador de Chota, al mes, cinco libras.....	5.0.00	60.0.00
79	Para un conductor de Chota, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
80	Para un telegrafista de Cutervo, al mes, ocho libras.....	8.0.00	96.0.00
81	Para un reparador de Cutervo, al mes, cinco libras	5.0.00	60.0.00
82	Para un conductor de Cutervo, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
83	Para un telegrafista de Jaén, al mes, doce libras, cinco soles.....	12.5.00	150.0.00
84	Para un reparador de Jaén, al mes, ocho libras.....	8.0.00	96.0.00
85	Para un conductor de Jaén, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
86	Para un telegrafista de Callegue, al mes, doce libras, cinco soles.....	12.5.00	150.0.00
87	Para un reparador de Callegue, al mes, ocho libras.....	8.0.00	96.0.00
88	Para un conductor de Callegue, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00

DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

89	Para un telegrafista de Roque, al mes, dieciseis libras.....Lp.	16.0.00 Lp.	192.0.00
90	Para un reparador montado de Roque, al mes, nueve libras.....	9.0.00	108.0.00
91	Para un conductor de Roque, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
92	Para un telegrafista de Lamas, al mes, dieciseis libras.....	16.0.00	192.0.00
93	Para un reparador montado de Lamas, al mes, nueve libras	9.0.00	108.0.00
93bis	Para un conductor de Lamas, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
94	Para un telegrafista ayudante de la administración del Centro, al mes, dieciseis libras.....	16.0.00	192.0.00

DEPARTAMENTO DE ANCACHS

95	Para un telegrafista de Gazuna, al mes, ocho libras.....	8.0.00	96.0.00
96	Para un conductor de Gazuna, una libra.....	1.0.00	12.0.00
97	Para un telegrafista de Mancos, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00

Partida
Núm.

AL MES

AL AÑO

DEPARTAMENTO DE JUNIN

98	Para un telegrafista de San Jerónimo, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....Lp.	6.9.50 Lp.	83.4.00
99	Para un conductor de San Jerónimo, al mes, seis soles.....	06.00	7.2.00
100	Para un reparador de Palca, al mes, seis libras, seis soles.....	6.6.00	79.2.00
101	Para un reparador de Yapas, al mes, seis libras, seis soles.....	6.6.00	79.2.00
102	Para un telegrafista de Eneñas, al mes, once libras, cuatro soles.....	11.4.00	136.8.00
103	Para un reparador de Eneñas, al mes, siete libras, cuatro soles.....	7.4.00	88.8.00
104	Para un telegrafista del kilómetro 93, al mes, catorce libras, tres soles.....	14.3.00	171.6.00
105	Para un reparador del Kilómetro 93, al mes, seis libras, seis soles.....	6.6.00	79.2.00
106	Para un telegrafista de Azupizú, al mes, catorce libras, tres soles.....	14.3.00	171.6.00
107	Para un reparador de Azupizú, al mes, ocho libras, tres soles.....	8 3.00	99.6.00
108	Para un reparador de Agoachini, al mes, ocho libras, tres soles.....	8.3.00	99.6.00
109	Para un telegrafista de Puerto Bermudez, al mes, catorce libras, tres soles.....	14.3.00	171.6.00
110	Para un reparador de Puerto Bermudez, al mes, ocho libras, tres soles.....	8.3.00	99.6.00

DEPARTAMENTO DE ICA

111	Para un telegrafista de Lunahuaná, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
112	Para un reparador de Lunahuaná, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....	4.4.00	52.8.00
113	Para un conductor de Lunahuaná, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
114	Para un telegrafista de Cañete, al mes, diez libras.....	10.0.00	120.0.00
115	Para un reparador de Cañete, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....	4.4.00	52.8.00
116	Para un reparador de Ocucaje, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....	4.4.00	52.8.00

DEPARTAMENTO DEL CUZCO

117	Para un ayudante de la administración del Centro, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
118	Para un reparador de Urcos, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....	4.4.00	52.8.00
119	Para un reparador de Quiquijana, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....	4.4.00	52.8.00

Partida Núm.		AL MES	AL AÑO
120	Para un reparador de Sicuaní, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....Lp.	4.4.00 Lp.	52.8.00
121	Para un reparador de Santa Rosa al mes, cuatro libras, cuatro soles.	4.4.00	52.8.00
122	Para un reparador de Ollantaitambo, al mes, siete libras.....	7.0.00	84.0.00

DEPARTAMENTO DE PUNO

123	Para un telegrafista de Huancané, al mes, ocho libras.....	8.0.00	96.0.00
124	Para un reparador de Huancané, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....	4.4.00	52.8.00
125	Para un conductor de Huancané, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
126	Para un reparador de Juliaca, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....	4.4.00	52.8.00
127	Para un conductor de Macusani, al mes, una libra	1.0.00	12.0.00

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

128	Para cuatro telegrafistas ayudantes de la administración del Centro, á seis libras, nueve soles, cincuenta centavos, cada uno, al mes, veintisiete libras, ocho soles.....	27.8.00	333.6.00
129	Para dos conductores de la administración del Centro, á una libra, un sol, cada uno, al mes, dos libras, dos soles.....	2.2.00	26.4.00
130	Para un ayudante de Lomas, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
131	Para un telegrafista de San Pedro, al mes, ocho libras.....	8.0.00	96.0.00
132	Para un ayudante de Acari, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
133	Para un ayudante de Caravelí, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
134	Para un reparador de Santa Lucía, al mes, cinco libras.....	5.0.00	60.0.00
135	Para un telegrafista de Viraco, al mes, nueve libras, seis soles, cincuenta centavos.....	9.6.50	115.8.00
136	Para un conductor de Viraco, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
137	Para un telegrafista de La Victoria, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
138	Para un reparador de La Victoria, al mes, cuatro libras, cuatro soles.	4.4.00	52.8.00

Partida Núm.		AL MES	AL AÑO
139	Para un telegrafista de Tiabaya, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....Lp.	6.9.50 Lp.	83.4.00
140	Para un conductor de Tiabaya, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
141	Para un telegrafista de Andaray, al mes, ocho libras.....	8.0.00	96.0.00
142	Para un reparador de Andaray, al mes, cinco libras.....	5.0.0	60.0.00
143	Para un conductor de Andaray, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
144	Para un telegrafista de Salamanca, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
145	Para un reparador de Salamanca, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....	4.4.00	52.8.00
146	Para un conductor de Salamanca, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
147	Para un telegrafista, jefe de Chuquibamba, al mes, ocho libras.....	8.0.00	96.0.00
148	Para un reparador de Chuquibamba al mes, cuatro libras, cuatro soles.	4.4.00	52.8.00
149	Para un reparador de Santa Isabel de Sigüas, al mes, cinco libras, cinco soles.....	5.5.00	66.0.00
150	Para un reparador de Tambo, al mes, seis libras.....	6.0.00	72.0.00

DEPARTAMENTO DE PIURA

151	Para un ayudante de Sullana, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.. ..	6.9.50	83.4.00
152	Para un telegrafista de Querocotillo, al mes, diez libras... ..	10.0.00	120.0.00
153	Para un conductor de Querocotillo, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
154	Para un telegrafista de Poechos, al mes, diez libras.....	10.0.00	120.0.00
155	Para un conductor de Poechos, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
156	Para un telegrafista de Solana, al mes, diez libras.....	10.0.00	120.0.00
157	Para un conductor de Solana, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
158	Para un telegrafista de San Martín de Congoña, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
159	Para un reparador montado de San Martín de Congoña, al mes, cuatro libras, cuatro soles.....	4.4.00	52.8.00

PROVINCIA LITORAL DE MOQUEGUA

160	Para un telegrafista de Hospicio, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6 9.50	83.4.00
161	Para un reparador de Hospicio, al mes, seis libras.....	6.0.00	72.0.00

Partida Núm.		AL MES	AL AÑO
DEPARTAMENTO DE TACNA			
162	Para un telegrafista de Curibaya, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....Lp.	6.9.50 Lp.	83.4.00
163	Para un conductor de Curibaya, al mes, una libra.....	1.0.00	12.0.00
164	Para un telegrafista de Cinto, al mes, seis libras, nueve soles, cincuenta centavos.....	6.9.50	83.4.00
EXTRAORDINARIOS			
165	Para extraordinarios y renovación de material, al mes, ochentitres libras, tres soles, treintitres centavos.....	83.3.33	1000.0.00
		Lp. 1005.7.98	12069.6.00

El señor OLAECHEA. — La Comisión tiene aquí otra adición sobre el pliego de Gobierno, relativo á los locales de las prefecturas de Ancachs é Ica.

El señor ROJAS LOAYZA.—En el dictamen de la Comisión de Presupuesto hay una conclusión que dice: (leyó)

El señor PRESIDENTE.—Se pondrá en discusión.

El señor OLAECHEA.—Yo haré una indicación en lo que se refiere á la prefectura de Ica. A propuesta del Gobierno se expidió una ley votando mil quinientas libras para comprar un local para la prefectura de Ica y otra suma igual para la de Ancachs, en razón de que eran las dos únicas prefecturas que no funcionaban en local propio y que había que pagar arrendamiento. Expedida la ley, el Gobierno procedió á comprar los locales y no solo he visto eso, sino que á cuenta del precio contratado ha entregado en Ica dos partidas; por razones que no es del caso recordar, no se pagó la totalidad del precio, la prefectura funciona en el local, y el dueño está insoluto de la mitad de su precio, no percibe los arrendamientos que percibía cuando era propieta-

rio, y se han hecho reparaciones sustanciales en la casa. Tengo á la mano una información que he visto publicada, que dice: (leyó)

Por consiguiente, ya se han hecho reparaciones sustanciales, se ha extraído madera, el Gobierno ha procedido á vender esa madera, percibiendo todo el producto el Estado, y el dueño está insoluto de la mitad del precio del inmueble. Parece, pues, de la más estricta justicia que se le pague lo que se le está adeudando. En el proyecto de presupuesto enviado, no ha venido la partida, porque supongo yo que como hay deudas por pagar, el Gobierno ha creído que lo que se está adeudando por ese local, puede ser pagado con los fondos destinados á la deuda flotante. Pero siendo este gasto ordinario y figurando en ley y en el presupuesto anterior, me parece que es natural que figure en el presupuesto para el próximo año.

Lo que digo respecto á la prefectura de Ica, puede decirse también á la de Ancachs. Yo creo que los representantes de ese departamento encontrarán muy conveniente aceptar lo que propongo, para que se vote la partida para los dos departamentos en el próximo presupuesto.

El señor ROJAS LOAYZA. — Por mi parte, Excmo. señor, en apoyo de la consignación de la partida para la prefectura de Ancachs, alego las mismas razones aducidas por el H. señor Olaechea, para la prefectura de Ica.

El señor QUEVEDO.—Excmo. señor. Yo me adhiero también al pedido del H. señor Olaechea.

—Procediéndose á votar, fueron aprobadas las siguientes partidas:

Para la compra de un local para la prefectura de Ica, según ley N° 227 de 2 de octubre de 1906.....	Lp. 1500.0.00
Para la compra de un local para la prefectura de Ancachs, ley N° 227 de 2 de octubre de 1906.....	1500.0.00
Para un médico de policía de Huaraz según ley N° 406 de 4 de diciembre de 1906 y ley N° 1350 de 5 de diciembre de 1906.....	180.0.00

—Sin debate se aprobaron las siguientes partidas 1, 2 y 3 de Ministerio de Relaciones Exteriores:

1—Para restablecer la partida N° 3002 que señala la cantidad de diez libras al Secretario del Ministerio, al mes, diez libras.....	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
2—Para el pago de un amanuense del Archivo de Límites, al mes, seis libras	6.0.00	72.0.00
3—Para gastos de representación de los empleados superiores del Ministerio, al mes, treinta libras.....	30.0.00	360.0.00

—El señor SECRETARIO, leyó la partida N° 4

4—Para los extraordinarios del ramo, al mes, setecientas cuarentaiocho libras, siete soles, cincuenta centavos	748.7.50	8985.0.00
--	----------	-----------

El señor SCHREIBER.—Excmo. señor: No voy yo á fundar esta partida, la va á fundar el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en discurso pronunciado por él en la Cámara de Diputados, decía su señoría, cuando alguien pretendió se disminuyese esta partida, lo siguiente: (leyó)

En vista de este discurso, Excmo. señor, ¿qué respuesta debe darse? Indudablemente que la partida votada en la Cámara de Diputados es insuficiente. La Comisión ha creído un deber elevarla en mil y tantas libras; creo que ahora que estamos de acuerdo la Comisión y el Gobierno no habrá inconveniente en elevar la partida.

—Procediéndose á votar, fué aprobada la partida en revisión Dice así:

« Para los extraordinarios del ramo, al mes, Lp. 748.7.50. »

—Sin discusión se aprobaron las dos siguientes partidas:

5—Para aumentar la partida anterior, sólo por el año 1912, al mes, cuarentiuna libras, seis soles sesenti-seis centavos.....	Lp. 41.6.66	Lp. 499.9.92
--	-------------	--------------

6—Para atender á los gastos que demandan las comisiones demarcadoras de límites con Bolivia y el Brasil, al mes, ochocientas veintitres libras, tres soles, treintidos centavos.....	Lp. 823.3.32	9879.9.8 4
--	--------------	------------

El señor SECRETARIO, leyó la partida N° 7. que dice:

7—Para aumentar la partida destinada al servicio del cuerpo diplomático, tan sólo por el año 1912, al mes, quinientas libras.....	500.0.00	6000.0.00
---	----------	-----------

El señor SCHREIBER.—En este caso, lo mismo que en el anterior, no voy á hablar yo, va á hablar el Ministro de Relaciones Exteriores, que en oficio contestando á una pregunta que se le hizo, sobre cuál sería el gasto para 1912, decía su señoría: (leyó)

Aquí están las cifras, la Comisión no ha hecho sino trasladarlas al pliego, es la palabra del señor Ministro de Relaciones Exteriores; si la Cámara cree lo contrario de lo que dice ese documento, no tengo mas que inclinarme ante su resolución.

El señor CORNEJO.—Excmo. señor: En materia de legaciones, sabe el Senado que el Gobierno tiene la facultad de suprimir las legaciones que crea conveniente, suprimir secretarios y adjuntos, de manera que cuando pide una suma, es claro que tiene en la mente hacer economías, que puede y debe hacerlas. Yo estoy convencido que no todas las legaciones son indispensables y se aumentaría la partida enormemente, de manera que son 120 mil soles más de aumento en el presupuesto y yo votaré en contra.

El señor SCHREIBER.—Verdaderamente me asombra la manera como discute el H. señor Cornejo. Dice que el Gobierno tiene facultad de hacer economía; se le pregunta al Gobierno si dentro de las sumas presupuestas existe modo de hacer economía y este responde que esas sumas son insignificantes, que se necesita más y el señor Cornejo nos habla de economía contra la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores; se presentan documentos fehacientes, con firmas de funcionarios respetables, sin enbar-

go el señor Cornejo que defiende al Gobierno, es el primero que pone en duda la palabra de estos funcionarios.

El señor CORNEJO.—Quien defiende al Gobierno es su señoría, que sostiene las palabras del señor Ministro ahora un mes, olvidando que el señor Ruez dijo aquí que no aceptaba esos documentos, luego la palabra posterior es la que vale.

—Procediéndose á votar, fué aprobada la partida en revisión, que dice: Para aumentar la partida destinada al servicio del cuerpo diplomático, tan solo por el año 1912, al mes Lp. 500.

—Sin debate se aprobo la partida N.º 8, que dice:

Para aumentar la partida N.º 3024 sola por el año 1912, al mes, Lp. 416.6.66.

El señor PRESIDENTE.—Esta en discusión el pliego de justicia.

El señor CAPELO.—No se ha concluído el de relaciones exteriores, aquí hay otras partidas más, una de doce mil libras, otra de cuatro mil libras, que son partidas urgentes.

El señor SCHREIBER.—El H. Senado tuvo á bien aprobar la redacción de las leyes respectivas y no necesitan reformarles nada más. El Gobierno presentó un proyecto para que se consignaran en el presupuesto esas doce millibras, cuando ese proeyeto se puso en discusión expresé los fundamentos porque la Comisión de Presupuesto lo

apoyaba; se trataba nada menos que de los resultados obtenidos por los fallos que había dado el tribunal mixto formado en Rio de Janeiro á consecuencia de los despojos cometidos entre brasileros y peruanos en el rio Yurúa en 1904. Ese tribunal ha fallado declarando que los peruanos tienen derecho á recibir cincuenta y dos mil libras y los brasileros doce mil. El Gobierno del Brasil puso á disposición del Perú las 52 mil libras rebajando las 12 mil que correspondan á sus nacionales; por consiguiente el gobierno del Perú está obligado á pagar á los ciudadanos peruanos 52 mil libras y como sólo ha recibido cuarenta mil, le faltan doce mil.

No creo que la H. Cámara se niegue á que ese sagrado deber se deje de cumplir. El proyecto ha sido aprobado en las dos Cámaras y la redacción también se ha aprobado en sesión secreta hace dos ó tres días.

El señor PRADO Y UGARTECHE.—Esta partida lo mismo que las dos siguientes que se refieren á pagos de honorarios á profesionales argentinos en nuestros litigios con Bolivia y al gasto del congreso estudiantil, son de la misma naturaleza y ya se han dictado las leyes para que estos servicios se atiendan. El hecho de que no se consideren en el Presupuesto, no las invalida absolutamente, puesto que solo se trate de hacer lo que la Comisión indica, pero no negar la vigencia de esas leyes. Por consiguiente, la cuestión es que estos servicios como son servicios inestables: se apliquen á los extraordinarios del ramo. Si falta de los extraordinarios, se aplicará á los sobrantes; y si ni uno ni otro alcanzan para atender á estos gastos, que repito, son de carácter transitorio, entonces el Gobierno se presentará oportunamente al congreso ordinario que debe reunirse en Julio, dará cuenta de que no han sido suficientes las tres partidas para atender á estos gastos votados ya por el Congreso, y estaremos en la oportunidad de aumentarlos. Pero conforme al criterio que en este momento me guía, considero que no hay necesidad imprescindi-

ble de consignarlos ahora en el presupuesto, puesto que no son gastos que necesariamente deben de hacerse, sino que hay que tratar que se hagan dentro de las economías del presupuesto del ramo, y si eso no basta, el Gobierno tiene facultad para pedir una partida suplementaria.

El señor LOREDO.—Yo no participo de las ideas del señor Prado y Ugarteche. Yo creo que si el Congreso declara que no deben consignarse esas partidas en el presupuesto, implícitamente declara que no pagará ni lo uno ni lo otro. No puede dejarse un asunto de esta clase para si hay sobrantes; tratándose de gastos donde está empeñado el honor nacional, no se puede decir que se pagarán con sobrantes; la partida tiene que existir en el presupuesto, para probar á los extraños que van á ser respetados los compromisos del país.

El señor CAPELO.—Yo también creo que estas partidas son de honor nacional, tan delicadas de suyo, que no es posible dar un voto adverso en la Cámara. Me pongo en el caso de que no se pague. Pues eso es menos malo que no darle asiento en el presupuesto. Hace años que el gobierno del Brasil ha entregado las 52 mil libras al gobierno del Perú para que sean entregadas á los interesados, y el gobierno del Perú, tiene que entregar las 12 mil libras que le corresponden al Brasil. Esto atañe directamente al honor nacional; ese pago debe hacerse porque es sacratísimo.

La segunda y tercera partida están en idéntica condición. El pago del abogado del Perú en el juicio arbitral con Bolivia, ya ha debido ser hecho, porque han pasado ya tres años. Una de dos, ó es legal el crédito, en cuyo caso ha debido pagarse, ó es un crédito ficticio, fabricado después, y no podemos ponernos en ese caso. De manera que esto no debe figurar en este presupuesto, sino en el anterior ¿cómo podemos dejar por quinientas libras de pagar esa deuda sagrada?

Por último, las cuatro mil libras para el Congreso de Estudiantes, el

Gobierno ha presentado esto últimamente, los otros proyectos los ha sometido al Congreso extraordinario, los ha recomendado al Congreso extraordinario, ¿con qué objeto? ¿Para hacer un engaño? No, si los ha mandado es para pagarlos. Por consiguiente, no podemos aceptar esas excepciones; si el Gobierno no hubiera consignado esas partidas, entonces se ignorarían los

gastos, pero dar la ley y no consignar las partidas, sería un engaño al público.

Por estas razones, creo que el Senado hará bien en apoyar esas partidas.

—Procediéndose á votar, fueron aprobadas las siguientes partidas propuestas por la Comisión.

Para atender al pago de las indemnizaciones acordadas por el Tribunal Arbitral de Rio Janeiro, á los reclamantes brasileños contra el Gobierno del Perú.....	Lp. 12000.0.00
Para el pago de los honorarios de los abogados del Perú en el litigio de límites con Bolivia ante el árbitro argentino.....	500.0.00
Para atender á los gastos q' demande el tercer Congreso Estudiantil, que debe reunirse en esta capital, el presente año	4,000.0.00

PLIEGO DE JUSTICIA

—Sin debate se aprobaron las siguientes partidas del Ministerio de Justicia:

MINISTERIO

	Al mes	Al año
1—Para un Secretario, al mes, diez libras.....	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00

RAMO DE JUSTICIA

Distrito Judicial de Cajamarca

2—Para un juez de 1ª instancia de la provincia de Cutervo, al mes, veintitres libras.....	23.0.00	276.0.00
3—Para útiles de escritorio del mismo, al mes, tres soles.....	0.3.00	3.6.00

CÁRCEL

Escuela Correccional de Mujeres

4—Para la cárcel y escuela correccional de mujeres, al mes, ciento veintisiete libras, tres soles treintitres centavos	127.3.33	1528.0.00
--	----------	-----------

Escuela Correccional de Varones

5—Para la escuela correccional de varones, al mes seiscientas veinticinco libras.....	625.0.00	7500.0.00
---	----------	-----------

	Al mes	Al año
<i>Alimentación de enjuiciados</i>		
6—Para alimentación de enjuiciados en las cárceles de la República, al mes, seiscientas ochenticuatro libras, siete soles, noventinueve centavos.....Lp.	684.7.99 Lp.	8217.5.95

Registro de la propiedad inmueble

7—Para gastos del personal y material de las diversas oficinas del registro de la propiedad inmueble, en la República, al mes, seiscientas cuarenta libras.....	640.0.00	7680.0.00
---	----------	-----------

RAMO DE INSTRUCCIÓN

Colegios

8—Para aumentar la partida destinada á subvencionar la instrucción media y la especial y técnica, al mes, quinientas libras.....	500.0.00	6000.0.00
9—Para sueldos de profesores extranjeros, según contrato, al mes, cuatrocientas veintiuna libras, seis soles, sesentiseis centavos.....	421.6.66	5060.0.00

—El señor SECRETARIO, leyó la partida N° 10.

RAMO DEL CULTO

10—Para las misiones del Ucayali y Santo Domingo de Urubamba, al mes, treinta libras.....	30.0.00	360.0.00
---	---------	----------

— Sin debate se aprobaron las siguientes partidas:

RAMO DE BENEFICENCIA

11—Para subvencionar á las Beneficencias de la República, con el fin de que estas instituciones abonen los derechos por los artículos que importen, para su servicio, al mes, seiscientas sesentiseis libras, seis soles, sesentiseis centavos.....	666.6.66	8000.0.00
---	----------	-----------

Extraordinarios

12—Para los imprevistos del ramo, al mes, doscientas cincuenta libras...	250.0.00	3000.0.00
--	----------	-----------

El señor LANATTA.—Por las razones que expuso el H. señor Valera como fundamento de su voto y por espíritu de economía, me opongo á la partida N^o 10, porque estas misiones no existen en la provincia del Ucayali ni en la de Urubamba, y no existen porque allí no se necesitan misioneros, sino hombres de trabajo.

El señor CAPELO.—Yo me opongo á lo que ha propuesto mi H. compañero; su oposición tal vez se deriva de su credo político. Se trata de misiones de frailes y sin duda su señoría cree que debe oponerse. He creído adivinar esto al oírlo decir que lo que se necesita allí son hombres de trabajo.

Yo creo que en todas partes se necesita moral y justicia, sin ellas no hay trabajo, y si hay algo que sea fecundo en la vida del Perú, son las misiones; esos misioneros en los ríos nuestros han ido á dejar su talento y su vida sin compensaciones; los hombres de trabajo no han ido á dejar nada allí, sino á sacar todo lo que han podido; son justamente las regiones más explotadas las que el Perú ha perdido, y más habría perdido si no hubiera sido por esas misiones al Oriente.

Por eso creo que debe mantenerse la partida.

El señor FALCONÍ.—De propósito no he querido tomar la palabra para contestar al H. señor Lanatta, esperando que personas desposeídas del carácter sacerdotal, personas completamente imparciales, conocedoras de esos lugares, como el distinguido orador parlamentario, H. señor Capelo, fuesen quienes se encargaran de vindicar los trabajos que llevan cabo allí los misioneros evangélicos que no solamente van á enseñar la verdad, sino que van á dar moralidad, van á procurar la ventura de la nación, van llevando en la mano el crucifijo que ha traído la civilización al mundo; concluyo, Excmo. señor, dirijiendo palabras de aliento y de verdadero aplauso al H. señor Capelo, á fin de que continúe en la senda de la justicia, que le sirve ya de aureola distintiva. Por lo demás, quiero dejar constancia de que tal

vez prejuicios del señor Lanatta, le habrán inducido á hacer la oposición á esos misioneros evangélicos, pero debe comprender su señoría, que solo esos misioneros evangélicos han traído antes de ahora y traerán mañana, la civilización que todos anhelamos para la ventura nacional.

El LANATTA.—Excmo. señor: No contradeciré á los HH. Senadores por Ayacucho y Junín sobre la moral evangélica, porque en fin, esta es cuestión de doctrinas, pero vamos á hechos: ¿en qué parte del río Ucayali existen misiones?; si los HH. Senadores por Junín y Ayacucho, me manifiestan donde existen esas misiones, me habrán convenido.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Es conocido que esas misiones existen en Apurucayali y Contamana y en todo el río Ucayali. Cuando fuí de delegado á Loreto, justamente fué conmigo un padre de esos, el padre Batle, y fué ejerciendo su misión evangélica, durante el largo trayecto que hicimos, primero á canoa y después en embarcaciones á vapor, durante 18 días; no se daba tiempo para evangelizar á todos los que acudían, venían de poblaciones á diez y 18 leguas y no llevaba un solo centavo para esa labor; no solo yo fuí testigo, sino los que viajaban conmigo, todos admiraban el éxito de su misión evangelizadora.

El señor LANATTA.—El H. señor Capelo nos habla de historia antigua; nos habla de diez ó catorce años atrás, en que estuvo en el Ucayali y Apurucayali. Yo he estado ahora poco en el Ucayali, y, Excelentísimo señor, no existen misiones; si el H. señor Capelo hubiera estado ahora poco, se habría convencido de que no existen ahora misiones en el Ucayali; si existen es en el río Pichis, no en el Ucayali; existen en el Anahuítí, y en el Apurucayali, que son sus afluentes, pero no en el Ucayali.

El señor PRADO Y UGARTECHE.—Excmo. señor: Yo también me permito apoyar la subsistencia de esa partida que la considero jus-

ra y de verdadero interés nacional. La historia de las misiones en el Oriente es sabida, han prestado los más importantes servicios; no solo en la época presente, sino desde época remota; y todos los que nos hemos ocupado de nuestra vida colonial y de los derechos del Perú, respecto á las cuestiones de límites, sabemos cuan importante y eficaz ha sido la acción de las misiones para atender esos territorios; finalmente sabemos, cuan importante ha sido la acción moral y civilizadora que dirijen; de manera que considero, con prescindencia de ideas religiosas y de doctrina, que el Gobierno no debe desamparar esas misiones, que como digo, llevan la luz de la civilización á aquellas comarcas tan duras para la existencia del hombre. Es preciso una labor de gran abnegación, para poder ejecutar la labor de los misioneros en esas regiones en la época presente, tampoco puede discutirse el hecho de la subsistencia de esas misiones que, como digo, desempeñan para mí un doble papel: el de moralidad cristiana y el de atender eficazmente á la defensa de nuestros intereses territoriales, atrayendo á nuestra nacionalidad á muchos de los habitantes de aquellas regiones. Yo creo que al presente prestan iguales servicios.

No es posible considerar que las misiones estén repartidas en todos nuestros ríos, pero lo cierto es que atendiendo á su antigua tradición, tanto los franciscanos como los dominicos y agustinos, en diversas regiones del Norte, Sur y Centro, tienen establecidas misiones y no obstante de no estar atendidas puntualmente en la pequeñísima asignación con que el fisco contribuye, ellos continúan haciendo el servicio que durante siglos prestan á nuestro país.

Por estas razones, apoyo decididamente la subsistencia de esta partida, que considero de real interés nacional.

El señor ECHENIQUE.—Sobre la misión de Apurucayali, puedo decir que á principios de este mes ha llegado enfermo el padre Olano y me ha dicho que ha dejado cuatro

sacerdotes en Contamana en la Prefectura de la misión.

El señor LANATTA.—En Contamana no hay ninguna misión, hay cuatro frailes extranjeros en Apurucayali; ¿y damos una ley expresa para dar protección á frailes extranjeros? Si se tratara de peruanos no me opondría, porque apesar de su credo religioso, siempre eran peruanos.

Podría divagar mucho en este terreno y podría llegar á conclusiones como esta, que fueron frailes extranjeros los que se establecieron en Ocoa, de manera que los frailes extranjeros nos han hecho muchos beneficios pero tambien muchos daños.

El señor FALCONÍ.—Excmo. señor: Voy á manifestar que la religión católica, evidentemente moralizadora, no reconoce absolutamente fronteras, es cosmopolita, de manera que si esos frailes son extranjeros, su estandarte único es la civilización del pueblo donde residen y esa misión la cumplen con verdadera abnegación. Los señores representantes no me dejarán mentir á este respecto, las misiones están en el Madre de Dios y sino están en el lugar citado por el señor Lanatta, es porque están en Anacayali.

—Puesta al voto la partida, fué aprobada. Dice:

“Para las misiones del Ucayali y Santo Domingo de Urubamba, al mes £. 30.”

—Sin debate, se aprobó la siguiente partida propuesta por la Comisión:

Para las misiones de Chasuta, Santa Catalina, Pachiza, Uchiza, Balza Puerto, Jeberos, Lagunas, Andaos, Nauta y Pebas, todas pertenecientes á la Prefectura Apostólica de San León del Amazonas, según ley de 3 de enero de 1896, Lp. 300.

—En votación las partidas propuestas por la Comisión, para pagar el laboratorio y gabinete, adquirido por la Facultad de Ciencias Naturales y para un escribano

del crimen en Huancabamba, fueron desechadas.

El señor SECRETARIO. leyó la partida propuesta por la Comisión, para la construcción de la cárcel central del sur.

El señor DIEZ CANSECO.—Ese gasto indudablemente que debe sostenerse; se ha invertido mucho en esa obra y da quedado abandonada, porque no se consideró en el presupuesto partida para concluir el trabajo. Es un local de suma importancia: ahora mismo la cárcel de Arequipa funciona en un local inaparente, como es el colegio de niños.

(Desechado)

El señor DIEZ CANSECO.—Pido que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE.—Catorce contra doce. No hay votación, queda para mañana.

El señor VALENCIA PACHECO.—Que conste mi voto á favor de la partida.

El señor SECRETARIO, leyó la partida de la Comisión para aumentar el haber de los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores.

El señor PRADO Y UGARTECHE.—Yo considero esa partida enteramente justa; existe por ley de 17 de noviembre de 1910, y no es posible que nosotros, ahora que estamos estableciendo la nivelación de los sueldos de la gendarmería con los del ejército, pospongamos á los miembros del Poder Judicial. La administración de justicia en todo país, es un servicio considerado entre los principales, y merece el mayor apoyo y protección de los Poderes Públicos. Sobre la base de una recta administración de justicia, puede establecerse el buen orden, la verdad y legalidad en la vida de los pueblos; por consiguiente, todo lo que nosotros hagamos para proteger á la magistratura, es una obra eminentemente nacional.

Siendo esto, pues, un acto de estricta justicia y estando apoyado

en una ley vigente, no encuentro razón para que se postergue el aumento de los haberes á los magistrados de la Corte de Lima, lo mismo que á los demás magistrados de las Cortes de los otros distritos judiciales de la República. Así es que yo estoy porque se consigne esta partida, en la manera que lo ha estimado la Comisión del Senado, y creo que igualmente en este asunto, debe practicarse un acto que es de estricta justicia, que consiste en comprender también á los Jueces y Agentes Fiscales de Lima, porque habiendo sido aumentado el haber de todos los Jueces de la República, no hay razón para excluirlos. Creo, pues, necesario hacer este acto de justicia.

El señor CAPELO.—He tenido mucho gusto de que el H. señor Prado con su talento é influencia, defendiendo esta partida y me felicito de ello por el progreso que traerá á la justicia del Perú.

—Puestas al voto las partidas, fueron aprobadas. Dicen así:

Para aumentar el haber de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima; según ley de 17 de Nvbre. de 1909..... £p. 1560.0.00

Para aumentar el haber de los Vocales y Fiscales de las demás Cortes Superiores de la República, excepción de la de Iquitos, según la misma ley..... „ 3720.0.00

Para aumentar el haber de los Jueces de Primera Instancia y Agentes Fiscales de Lima, según ley N° 926 de..... „ 860.0.00

El señor MONTESINOS.—Pido que conste que han sido aprobadas por unanimidad.

—Puesta al voto la partida propuesta por la Comisión, para la publicación de obras selectas de

autores nacionales, para el Instituto Histórico, fué desechada.

Se levantó la sesión.

Eran las 8 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.



25ª Sesión del jueves 25 de
enero de 1912

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables señores Senadores: Arenas, Bezada, Cabrera, Capelo, Canevaro, Díez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Florez, Hernández, La Torre, Lanatta, Leguía, León, Loredó, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Moreyra, Olacchea, Pizarro, Quevedo, Revillá, del Río, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward M. A.; y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El señor WARD dice que en el acta, al tratarse de la partida para el pago de los honorarios á los abogados del Perú en el litigio de límites con Bolivia, ante el arbitro argentino, solo se consignan quinientas libras, en tanto que la partida debe ser de mil quinientas.

El Secretario H. señor ECHENIQUE, manifiesta que en el acta está la partida como fué aprobada en la sesión de ayer, en la que se incurrió en esa disminución por error proveniente del folleto impreso que sirvió de margen para la aprobación de las partidas; pero que la cantidad verdadera es de mil libras para el doctor Sánchez Sorondo, y quinientas para el doctor Avellaneda.

El H. señor DEL RÍO, corrobora lo afirmado por el H. señor Echenique.

S. E. ofreció que se haría la rectificación correspondiente.

Se dió cuenta de los siguientes documentos;

OFICIOS

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, enviando una relación de la planta de empleados de su Secretaría y las dotaciones que le corresponden.

Á la Comisión de Policía.

DICTÁMENES

Habiendo quedado en mesa para completarse las firmas, pasaron á la orden del día los siguientes:

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto:

En las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados al proyecto de presupuesto departamental de Loreto para 1912.

En el proyecto por el que se manda consignar una partida adicional en el presupuesto departamental de Arequipa.

—De las Comisiones Principal de Presupuesto y de Gobierno, en el proyecto venido en revisión, por el que se nivela el haber del jefe de líneas de los telégrafos del Estado con el que actualmente disfruta el contador general del mismo ramo.

RECONSIDERACIONES

Del H. señor del Río respecto de la partida para la publicación de obras selectas de autores peruanos, á que se refiere el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto y que fué desechada en la sesión anterior.

Del H. señor Villareal respecto de la partida de quinientas libras para pagar el laboratorio y gabinete adquirido por la facultad de Ciencias Naturales.